

Contrato para uso de servicios electrónicos

En Montevideo a los días del mes de de , entre por una parte, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (en adelante denominada DGI) y por otra parte , (en adelante denominado contribuyente), inscripto en el RUT con el N° , acuerdan celebrar el presente Contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARACTERISTICA DEL SERVICIO

1.1) Es interés de la DGI poner a disposición de sus contribuyentes la tecnología informática necesaria a efectos de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 1.2) A tal fin, la DGI ofrece un sistema de transferencia electrónica de datos para la presentación de las declaraciones juradas de impuestos y de información complementaria, incorporadas al sistema, utilizando Internet. El presente contrato se aplicará a la mencionada presentación y a todo otro servicio que en el futuro se implemente (en adelante todos ellos indistintamente y/o conjuntamente denominados "los Servicios"). 1.3) Los nuevos Servicios se registrán en principio por el presente Contrato, sin perjuicio de las disposiciones particulares o expresas que la DGI decida aplicar para el caso de que se trate.

SEGUNDA: REQUISITOS DE USO

Para el uso del servicio referido en la cláusula primera, las partes acuerdan utilizar los mecanismos que se detallan a continuación, y concuerdan en darle a las siguientes expresiones los significados que siguen:

Contribuyente: Es la persona física o jurídica que contrata con la DGI la prestación de los Servicios y que suscribe el presente contrato.

Contraseña: Es el código alfanumérico que la DGI, a requerimiento del contribuyente, entrega a éste y que permite al usuario operar los Servicios. El contribuyente reconoce de su cargo cualquier daño o perjuicio que pudiera resultar del mal uso de este código, y en ningún caso podrá ser repetido contra la DGI.

Usuario: Es toda persona física a la cual el contribuyente, bajo su exclusiva responsabilidad, le permite operar los Servicios, utilizando para ello la contraseña.

Números de Cuenta y de Servicio Telefónico Fijo de ANTEL.- Son aquellos Números que permiten identificar al Cliente, la Cuenta y el Servicio Telefónico Fijo, de los cuales el Contribuyente y el Titular de la cuenta y servicio autorizan se debite el importe de los Timbres Profesionales, correspondientes a las Declaraciones Juradas y a la información complementaria enviadas por Internet.

TERCERA: AUTORIZACION Y RESPONSABILIDAD

3.1) El Contribuyente toma conocimiento y reconoce que la Contraseña es estrictamente confidencial.

3.2) El Contribuyente se hace plenamente responsable por cualquier utilización de los Servicios que se realice con el uso de la Contraseña que la DGI le proporcionó.

3.3) El Contribuyente autoriza a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), que se debite el importe correspondiente de/los Timbre/s Profesional/es de la/s Declaraciones Jurada/s e información/es complementaria/s transmitida/s por Internet de:

- a) la Cuenta y Servicio Telefónico Fijo del que es titular; o
- b) la Cuenta y Servicio Telefónico Fijo que éste indique con autorización del Titular

3.4) Las transmisiones realizadas bajo este régimen con la Contraseña correspondiente serán válidas respondiendo el contribuyente o responsable por la autenticidad de los datos transmitidos. La utilización de la Contraseña será considerada prueba concluyente de autenticidad y de la debida autorización del contribuyente y tendrá el mismo efecto que si la información se presentase por escrito y con firma ológrafa.

3.5) Se exonera a la DGI de cualquier tipo de responsabilidad por el relevamiento de informaciones de contribuyentes, protegidas por la reserva o secreto de cualquier naturaleza, que se produzca en razón de la propia mecánica del procedimiento, debido a fallas o por la aparición de interferencias en el sistema.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

4.1) Podrán presentarse declaraciones juradas e información complementaria mediante este régimen las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días de año. Serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas y la información complementaria cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro (24) del día de vencimiento.

4.2) A los efectos de confeccionar las declaraciones juradas y la información complementaria comprendidas en el presente servicio, los contribuyentes o responsables deberán generarlas utilizando el/los software/s correspondiente/s aprobado/s por la DGI, y se ajustarán a las normas y vencimientos especificados por las resoluciones vigentes.

Información para el débito a la factura telefónica de ANTEL del/los Timbre/s de CJPPU

Nº de Servicio Telefónico Fijo

Nº de Cuenta de ANTEL

Nombre del titular de la Cuenta y Servicio Telefónico Fijo que autoriza el débito

Y PARA CONSTANCIA DE LAS PARTES, leído este Contrato, las mismas ratifican su contenido y así lo otorgan y firman en dos (2) copias de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Contribuyente

Nombre

C. Identidad

En carácter de

Teléfono

E-Mail

Firma

Por el titular de la cuenta de ANTEL

Nombre

C. Identidad

En carácter de

Firma

Por la Dirección General Impositiva

Nombre

Firma..... Nº de funcionario